

de Grado Superior, en súplica de que se autorice la implantación de los Estudios Nocturnos, comenzando en el presente año académico por el primer curso del Elemental, y continuando en los sucesivos años con los siguientes, con la facultad de desdoblarse en grupos, así como la apertura de un plazo especial de matrícula ordinaria que termine el día 10 de noviembre próximo.

Teniendo en cuenta el informe de la Inspección Central de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), regulador de los Estudios Nocturnos en la Enseñanza Media y en la Orden ministerial de 29 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación gradual de los Estudios Nocturnos en el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Nuestra Señora de la Piedad», de Al-mendralejo (Badajoz), en grupos no superiores a 30 alumnos por estimar que reúne las condiciones necesarias para el desarrollo de tales estudios con plena eficacia y estar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes del mencionado Decreto de 17 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convocan las pruebas para la convalidación del título de Asistentes Sociales.

Dispuesto por Orden ministerial de 11 de mayo del año actual que, de conformidad con lo establecido en la segunda disposición transitoria del Decreto de 30 de abril de 1964, podrán convalidar su título los Asistentes Sociales que se encuentren en posesión de tal grado, conforme a los planes de estudios anteriores a su reglamentación por el Ministerio de Educación Nacional.

Esta Dirección General ha resuelto convocar las pruebas para la convalidación expresada, conforme a las siguientes instrucciones:

Primera.—Las alumnas que se encuentren en posesión del título de Asistente Social expedido, según sus respectivos planes, por las Escuelas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, podrán aspirar a la convalidación de aquél por el académico oficial ante el Tribunal que al efecto se constituirá en Madrid y en Barcelona.

Asimismo se acogerán a dicha convalidación quienes terminaron sus estudios en el curso 1963-64.

Segunda.—Para optar a la expresada convalidación, habrán de presentar la oportuna instancia ante la Junta Consultiva de Asistentes Sociales (Ministerio de Educación Nacional, planta octava), en solicitud de acogerse a lo establecido en la presente convocatoria, acompañada del título respectivo, fotocopia del mismo, testimonio notarial o certificado de estar en posesión de aquel, expedido por la Escuela donde se graduó o, en su caso, certificación de haber finalizado los estudios en curso 1963-64. Asimismo, se adjuntará resguardo acreditativo de haber hecho efectivos en la Caja de la Junta Central de Formación Profesional Industrial (planta octava del Ministerio de Educación Nacional), los derechos correspondientes a la prueba final de estos estudios.

Tercera.—El Tribunal estará integrado por don José Germain Cebrían, Director del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia, como Presidente; don Ricardo Ibarrola Monasterio, Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral, y don Julián Pascual Dodero, Delegado de la Comisión Episcopal de Caridad y Asistencia Social, como Vocales, actuando, en su caso, de suplentes don Juan López Cano, Jefe de Relaciones de la Sección de Beneficencia General, como Presidente; don Vicente Segrelles Chillida, Secretario general de Cáritas Española, y doña Adelaida del Pozo del Servicio de Asistencia Social de la Sección Femenina, como Vocales. Además, a efectos de calificación, se incorporarán dos representantes de la Escuela respectiva.

Cuarta.—Las pruebas se realizarán durante seis días y a partir del 22 de noviembre en Madrid y del 29 de noviembre al 4 de diciembre en Barcelona.

Quienes aspiren a la convalidación de su título harán entrega, en el momento de su presentación al Tribunal, de un trabajo monográfico sobre cualquier materia de sus estudios para la oportuna calificación del Tribunal. Sobre el contenido de dicho trabajo y en el desarrollo de las pruebas el Tribunal podrá interesar de quien lo haya presentado los informes y ampliaciones que estime pertinentes.

Sin perjuicio de lo determinado anteriormente, habrá de resolverse un problema social, que versará sobre cualquiera de los siguientes conceptos generales:

- a) Infancia, adolescencia y juventud.
- b) Vida familiar.
- c) Ancianidad.
- d) Enfermos o disminuidos.
- e) Situaciones del trabajo.
- f) Conducta personal.
- g) Cambios económicos y ambientales.
- h) Desastres naturales.
- i) Acontecimientos políticos.
- j) Situaciones con grupos minoritarios.

El Tribunal estimará la calificación de los alumnos con la declaración de apto y no apto para la convalidación de su título y formalizará propuesta definitiva al objeto de que se dicte la Orden ministerial correspondiente.

Sexta.—Para su presentación ante el Tribunal en Madrid o Barcelona, se tendrá en cuenta la ubicación de las Escuelas reconocidas y, por tanto, a Madrid corresponderán: Bilbao, Cádiz, Canarias, Córdoba, Gijón, Granada, León, Málaga, Salamanca, San Sebastián, Santiago de Compostela, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid y Vitoria, y a Barcelona: Baleares, Lérica, Manresa, Pamplona, Sabadell, Tarragona y Zaragoza.

Quienes en razón de su actual residencia deseen examinarse en una ciudad distinta de las que conforme a la distribución geográfica le corresponda, lo indicará en su petición al objeto de resolver lo procedente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1965.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Secretario de la Junta Consultiva de Asistentes Sociales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la ampliación y reforma de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Barcelona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para ampliar y reformar una subestación de transformación de energía, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la ampliación y reforma de la subestación de transformación de energía eléctrica denominada «Coll-Blanch», emplazada en término municipal de Hospitalet de Llobregat. Esta subestación, una vez realizada la ampliación que se autoriza ahora, quedará constituida con los elementos y maquinaria siguientes:

Una estructura intemperie, para tensión de 220 kilovoltios; esta instalación contará con un juego de barras y a ella concurrirán dos líneas de alimentación y quedarán conectados los primarios de tres autotransformadores, cada uno de 150/150/40/50 MVA. de potencia y relación 220/110/25/11 kilovoltios. Una estructura intemperie para 110 kilovoltios de tensión, que se compondrá de doble embarrado y contará con seis posiciones para su conexionado a otras tantas líneas de aquella tensión; tres posiciones para llegada de energía de los arrollamientos secundarios de los transformadores principales antes descritos, tres posiciones para su conexión a los primarios de otros tantos transformadores que se montarán; de ellos, dos serán de 110/25/11 kilovoltios relación de transformación y de 40/20/40 MVA. de potencia, y uno de 30 MVA. de potencia y relación 110/11 kilovoltios; y una posición para interruptor de acoplamiento de barras. Una estructura intemperie, de doble juego de barras, para 25 kilovoltios, al que concurren los arrollamientos de 25 kilovoltios de los dos transformadores de 110/25/11 kilovoltios y 40 MVA; cuatro líneas aéreas y dos subterráneas; también contará con un interruptor para el acoplamiento de barras; la regulación de la tensión de 25 kilovoltios se logrará montando un autotransformador de 40 MVA. de potencia. En edificio de nueva planta se montará todo el equipo de 11 kilovoltios, el cual se compondrá por dos juegos de barras, las cuales serán alimentadas por los arrollamientos a la tensión indicada de los transformadores que se describieron en los parques de 220 y 110 kilovoltios; se conectarán a estas barras los cables de distribución, instalando equipos para treinta cables, además se montará el correspondiente interruptor de acoplamiento; también se conectará a estas barras los terminales de alta tensión de dos autotransformadores de relación 11/6 kilovoltios y 10 MVA. de potencia, destinados a alimentar dos compensadores síncronos de 6.000 V. y 10 MVA. de potencia.

Además de la maquinaria descrita, se instalarán dos compensadores sincronicos de 50 y 20 MVA., respectivamente, conectados sobre el arrollamiento de 11 kilovoltios de uno de los transformadores de relación 220/110/25/11 kilovoltios.

Se instalarán los equipos para protección, mando, maniobra y medida, y asimismo el de servicios auxiliares propios de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La ampliación y reforma de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera.—La Delegación de Industria de Barcelona comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Barcelona de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la ampliación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, en solicitud de autorización para ampliar la central hidroeléctrica que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la ampliación de la central El Pintado, en el río Viar, instalando en ella un grupo de acumulación por bombeo. Tal grupo estará formado por una turbina de 19.300 C. V. de potencia, para un caudal de 9 m.³/seg. y salto neto de 180 m., y una bomba de 18.200 C. V.; acoplado al mismo eje de estas máquinas irá un alternador-motor que cuando funcione como generador dará una potencia de 17.500 KVA., y como motor absorberá 16.500 KW. de potencia.

La energía se producirá a una tensión de 6,3 kilovoltios, que será elevada a la de transporte mediante un transformador de 18.000 KVA. de potencia y relación 6,3/50 kilovoltios.

Se completará la instalación montando los equipos correspondientes de seguridad, maniobra, mando y medida y el de servicios auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La ampliación de la central hidroeléctrica citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

La Delegación de Industria de Sevilla comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Sevilla de la terminación de las obras, para que, conjuntamente con la representación del Ministerio de Obras Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 26 de abril de 1962, relativo a la intervención de los Ministerios de Obras Públicas y de Industria en los aprovechamientos hidroeléctricos, procedan a su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

Séptima.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

RESOLUCIONES de los Distritos mineros de Madrid y Oviedo por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Madrid

Provincia de Guadalajara

- 1.968. «Belén». Cuarzo. 294. El Recuenco.
- 1.969. «Virgen del Val». Cuarzo. 70. El Recuenco.
- 1.981. «Paula II». Hierro. 230. El Pedregal y el Pobo.

Provincia de Toledo

- 3.183. «Santa Quiteria». Plomo. 64. Sevilleja de la Jara.

Oviedo

- 28.126. «María Victoria». Carbón. 100. Amieva.
- 28.163. «Hierro de Pineda». Hierro. 135. Somiedo.
- 28.182 bis. «Segunda amp. a Las Colladas», segunda fracción. Caolín. 55. Salas y Tineo.
- 28.212. «Noviembre». Hierro. 50. Pravia.
- 28.226. «Rosario». Cobre. 20. Aller.
- 28.892. «Charin». Carbón. 105. Cangas del Narcea.
- 28.992. «Clavel». Cobre. 89. Amieva.
- 28.992 bis. «Clavel», segunda fracción. Cobre. 40. Amieva.
- 28.992 ter. «Clavel» tercera fracción. Cobre. 10. Amieva.
- 29.003. «Generala». Hierro. 53. Santa Adriana y Proaza.
- 29.049. «Myrian». Hierro. 47. Llanes.
- 29.059. «La Fortuna». Hierro. 50. Parres.
- 29.222. «Tres Amigos». Cuarzo. 106. Teverga.
- 29.227. «Marinas». Caolín. 70. Grado.
- 29.231. «Alcima II». Caolín. 505. Pravia y Salas.
- 29.232. «Proaza». Hierro. 244. Proaza y Quirós.
- 29.290. «María Aurora». Caolín. 88. Las Regueras.
- 29.324. «Pepita». Cuarzo. 50. Tineo.
- 29.330. «Alcima III». Caolín. 75. Salas.
- 29.340. «La Lucinda». Hierro. 200. Laviana.
- 29.344. «Santa Bárbara». Manganeso. 200. Salas y Pravia.
- 29.348. «La Perdida». Caolín. 380. Grado, Yermes y Tameza.
- 29.350. «San Rafael». Caolín. 40. Grado.
- 29.356. «Cruceiro». Cuarzo. 73. Tineo.
- 29.358. «Ambición». Espato-fluor. 247. Caso.
- 29.361. «Corbua». Espato-fluor. 900. Caso.
- 29.363. «Sanjurjo». Hierro. 100. El Franco.